

La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Octava Sesión Ordinaria del día veinticinco del mes de marzo de dos mil diez, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 7

DICTAMEN SOBRE EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES, CON EL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “AGRUPACIÓN NUEVA ERA, A.C.”, INFORMA AL INSTITUTO DE LA INTENCIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

ANTECEDENTES

1. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual se expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo CG/61/2008, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.
3. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2008 aprobó mediante Acuerdo N° CG/66/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Derivado de su renovación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009 aprobó el acuerdo número CG/162/2009, denominado **“Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”**, quedando conformada la Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por los Consejeros M. en D. Jesús G. Jardón Nava, Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez y Mtro. Arturo Bolio Cerdán, siendo Presidente el último de los nombrados.
5. El 9 de febrero de 2010, mediante escrito signado por el C. Joel Castillejos Betanzos, presentó ante el Consejero Presidente del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A. C.”, informó al Instituto su intención de iniciar actividades políticas independientes, encaminadas a la obtención de su registro como partido político local, haciendo manifestaciones que consideró pertinentes y acompañando para tal efecto diversa documentación.

6. El 09 de febrero de 2010, mediante oficio IEEM/PCG/049/10 el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, remitió el escrito referido y sus anexos al Secretario Ejecutivo General.

7. El 10 de febrero de 2010, mediante oficio IEEM/SEG/0362/10, el Secretario Ejecutivo General remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la citada documentación a fin de que procediera a su análisis y trámite correspondiente.

8. El 4 de marzo siguiente, fue presentado escrito en alcance al referenciado en el antecedente 5 del presente dictamen, mediante el cual, la organización de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A. C.” exhibió copia certificada de la escritura número 2265, volumen 72, año 2010, mediante la cual, la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, notaria pública número 139 del Estado de México, realizó la protocolización solicitada por el señor Joel Castillejos Betanzos, respecto del acta de asamblea general de socios con carácter de extraordinaria de la organización antes mencionada, celebrada con fecha uno de febrero de 2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 y 93 fracción II inciso b), del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4 y 10 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; así como el Acuerdo del Consejo General número CG/167/2009 denominado “Por el que se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 denominado ‘Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México’, en lo concerniente al Resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento”; la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, es competente para dictaminar sobre el escrito presentado por la organización de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A. C.”.

SEGUNDO. Estudio de requisitos legales. La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad electoral vigente, procedió al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, respecto del escrito presentado el 9 de febrero, y su alcance, exhibido el 4 de marzo, ambos de 2010, por la organización ciudadana denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”, encontrándose lo siguiente:

a). En cuanto al requisito consistente en que la organización de ciudadanos informe al Instituto del inicio de actividades políticas independientes, debiendo presentar escrito de notificación en el que manifieste tal intención en el escrito del 9 de febrero, se indicó *“JOEL CASTILLEJOS BETANZOS, promoviendo por mi propio derecho, en calidad del Presidente del Comité Directivo de la Organización Política denominada “Agrupación Nueva Era, A. C.”, personalidad que tengo debidamente acreditada en términos del Instrumento Notarial 1746, registrada bajo el número de folio 006, en el volumen 66, del Acta Constitutiva, pasada en la fe del Notario Público Número 142 del Estado De México, Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez de fecha 11 de septiembre de 2007, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para la Constitución, Registro y liquidación de Partidos Políticos Locales, por medio del presente comparezco ante Usted, con la finalidad de Informarle la atención de iniciar actividades políticas independientes de cualquier otra Organización”(sic)*, con lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo 7 del Reglamento.

b) Respecto a la denominación de la Organización de ciudadanos, se manifiesta que la misma es “Agrupación Nueva Era, A.C.”; con lo cual se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 del inciso a) del Reglamento.

c) En cuanto a los nombres de los dirigentes que la representan; se menciona en los anexos que acompañan al escrito del 9 de febrero del presente año, la integración del Comité Directivo en los siguientes términos:

Presidente.- C. Joel Castillejos Betanzos

Secretario.- C. José Antonio Vidal Soto

Tesorera.- C. Luz María Cruz Ferra

Primer Vocal.- C. Gerardo Corona López

Segundo Vocal.- C. José Guadalupe González Rodríguez

Tercer Vocal.- C. José Diego Gutiérrez Ramírez

Cuarto Vocal.- C. Mayolo Azpetia Ramos

Dicha integración se corrobora con la copia certificada de la escritura número 2265 anexa al diverso escrito presentado por la organización de ciudadanos el 4 de marzo del año en curso, con lo que se cumple el requisito señalado en el artículo 8 inciso b) del Reglamento.

d) Por lo que hace respecto a la acreditación de la personalidad de los dirigentes con documentos fehacientes, se presentó copia certificada de la escritura número 2265, volumen 72, año 2010, mediante la cual, la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, notaria pública número 139 del Estado de México, con residencia en Ecatepec, realizó la protocolización solicitada por el señor Joel Castillejos Betanzos, respecto del acta de asamblea general de socios con carácter de extraordinaria de la organización antes mencionada, celebrada con fecha uno de febrero de 2010, en la cual se contiene el nombre de las personas que se señalan como dirigentes de la Organización como parte del Consejo Directivo, con lo que se cumple con el supuesto contenido en el artículo 8 inciso c) del Reglamento.

e) Respecto a los nombres de los representantes de la organización política que mantendrán relación con el Instituto, se menciona que tal función recaerá en las siguientes personas:

C. Joel Castillejos Betanzos
C. José Antonio Vidal Soto
C. José Diego Gutiérrez Ramírez

Por lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso d) del Reglamento.

f) Relativo al domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se señala el ubicado Av. Tollocan N° 129, Toluca Centro. Cumpliéndose el requisito señalado en el artículo 8 inciso e) del Reglamento.

g) En cuanto al Órgano de percepción y administración de recursos o su equivalente, se nombra a las CC. Luz María Cruz Ferra y Fanny Castillejos Cruz, la primera funge como Tesorero del Consejo Directivo, quien tiene como atribuciones las siguientes: "Llevar los libros de la

contabilidad; hacerse cargo del manejo de los fondos, bienes y valores de la Asociación; girar mancomunadamente con la firma del Presidente del Consejo directivo en las cuentas bancarias de la Asociación; firmar los documentos de recibo y pago que sean necesarios; cuidar el buen estado y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación”, con lo que se cumple el requisito señalado en el artículo 8 inciso f) del Reglamento.

h) Por lo que toca a la declaración respecto a que ninguna organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos, tenga participación con la organización en el procedimiento de constitución y registro como partido político local, el escrito del 9 de febrero del año en curso indicó textualmente:

“Declaro que ninguna Organización Gremial o con objeto social diferente a la creación de partidos Políticos tiene participación con nuestra Organización Política “.

Agrupación Nueva Era, A.C.”, para realizar el procedimiento pendiente a obtener el registro como Partido Político local”(Sic)

Con lo anterior es de considerar que cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso g) del Reglamento.

i) En cuanto al requisito relativo a la presentación del Acta Constitutiva protocolizada ante Notario Público, la organización de ciudadanos manifestó que la misma ya obra en los archivos del Instituto, encontrándose copia certificada del Instrumento Notarial Número 6,481, Volumen Número 231 Ordinario, de fecha 11 de enero de 2001, escritura que contiene la constitución de la Asociación Civil denominada “Agrupación Nueva Era”, pasada ante la fe del Notario Público Número tres del Estado de México, Licenciado Edmundo Saldívar Mendoza, con lo cual es de considerar que cumple con el requisito señalado en el artículo 9 inciso a) del Reglamento.

j) Por cuanto a la presentación de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, se exhibe copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyente ANE010111LK2, con Denominación “Agrupación Nueva Era A.C.”, Folio M 1580800, de fecha 23 de julio de 2001, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con lo cual es de considerar que cumple con el requisito señalado en el artículo 9 inciso b) del Reglamento.

k) Respecto a que el escrito de información del inicio de actividades tendientes a obtener el registro debe estar suscrito por los dirigentes o

representantes de la Organización de Ciudadanos, se aprecia que el escrito respectivo se encuentra firmado por el C. Joel Castillejos Betanzos, Presidente del Consejo Directivo, quien esta facultado para realizar el trámite correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos que rigen la Asociación Civil, como consta en el instrumento notarial número 2265 volumen 72 año 2010, mediante la cual, la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, notaria pública número 139 del Estado de México, con residencia en Ecatepec, realiza la protocolización del acta de asamblea general de socios con carácter de extraordinaria de la organización, celebrada con fecha uno de febrero de 2010, por lo que se cumple con el requisito previsto en la parte in fine del artículo 9 del Reglamento.

TERCERO. Conclusión. Conforme a las razones señaladas en el considerando segundo del presente acuerdo, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, concluye que el escrito de notificación y sus anexos satisfacen los requisitos señalados por el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales en sus artículos 7, 8 y 9, por lo que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 39 fracción I, es procedente proponer al Consejo General de este Instituto, tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la organización de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”, las cuales se realizan dentro del plazo de doce meses, comprendidos entre el 9 de febrero de 2010 y el 8 de febrero de 2011.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento de la Organización que conforme a lo establecido en los artículos 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México; 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; y 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretenden Obtener su Registro como Partido Político Local, a partir de la presentación de su escrito de notificación y en su caso, hasta la obtención de su registro, deberá informar trimestralmente al Instituto, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente motivado y fundado, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

DICTAMINA:

PRIMERO. La organización de ciudadanos “Agrupación Nueva Era, A.C.”, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento

para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, por lo que se propone al Consejo General tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la mencionada organización de ciudadanos.

SEGUNDO. Al finalizar el plazo indicado en el considerando tercero del presente dictamen, la Organización de Ciudadanos, deberá acreditar ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con documentación fehaciente, la realización de actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que haga constar el inicio y fin del plazo de doce meses para la realización de actividades políticas independientes, así como las fechas y plazos concernientes a la presentación de los informes trimestrales sobre ingresos y gastos de la organización de ciudadanos.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General para que se someta a la consideración del Consejo General, en su próxima sesión, y en su oportunidad, notifíquese personalmente el acuerdo que, en su caso, apruebe el Consejo General, a través de la Secretaria Técnica de ésta Comisión, a la organización de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C.", en el domicilio señalado para tal efecto por la solicitante.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los partidos Políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.-----

**MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL
DEL IEEM**

**LIC. J. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**M. EN D. JESUS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS**